

COMPLEMENTA Y MODIFICA CONTRATO DE FIANZA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.663/2015.

Arica, julio 02 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.2061/2006, de septiembre 29 de 2006; Carta VAF. N° 313.2015, de junio 30 de 2015; Traslado REC. N° 347.15, de julio 01 de 2015; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.2061/2006, de septiembre 29 de 2006, se aprueba el Contrato de Fianza para Apertura de Línea de Crédito para Estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley N° 20.027, entre la Universidad de Tarapacá y el Banco de Crédito e Inversiones.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase la complementación y modificación del **CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY N° 20.027**, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Banco de Crédito e Inversiones, de fecha 23 de junio de 2015, reducido a escritura pública, otorgada ante don Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular de la ciudad de Arica, bajo el repertorio N° 3305-2015; compuesto de cuatro (4) hojas y una nómina de tres (3) hojas, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl..



09 JUL. 2015

ARMANDO SANCHEZ RISI
C.R. 13.800
14.000.000
15.000.000

Trece mil novecientos setenta y dos 13972

COMPLEMENTACION Y MODIFICACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA

GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE
CREDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR,
CON GARANTIA ESTATAL, SEGUN LEY N° 20.027

#####

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

A

BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

#####

#####

N° 3305-2015.- En Arica, República de Chile, a veintitrés
de junio del año dos mil quince, ante mí, ARMANDO SANCHEZ
RISI, abogado, Notario Público Titular de este Departamento,
con oficio en calle Arturo Prat número trescientos treinta y
ocho, comparecen: don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC,
chileno, divorciado, profesor de estado de matemáticas,
cédula nacional de identidad y rol único tributario número



en representación de la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, Rol
Unico Tributario número setenta millones setecientos setenta
mil ochocientos guión K, ambos con domicilio en esta ciudad,
Avenida General Velásquez número mil ciento setenta y cinco,
comuna de Arica, en adelante, indistintamente, "la
Institución de Educación Superior" y/o "la Fiadora" y/o "La
Garante" o "IES", por una parte; y por la otra, don CARLOS
PATRICIO ARAYA BITAR, chileno, casado, ingeniero comercial,
cédula nacional de identidad y rol único tributario número

en representación, según se
acredita al final, del BANCO DE CREDITO E INVERSIONES,

GDM
y° B°



sociedad anónima bancaria, rol único tributario número

noventa y siete millones seis mil raya seis, todos

domiciliados en esta ciudad, calle Bolognesi número

doscientos veintiuno, en adelante "el Banco", ambos

comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su

identidad conforme a derecho y exponen: PRIMERC:

Antecedentes. Por escrituras públicas de fianza de fechas

cinco de septiembre del año dos mil seis, Repertorio número

dos mil cuatrocientos sesenta y cinco; siete de agosto de

dos mil siete, Repertorio número mil seiscientos cincuenta y

nueve, nueve de noviembre de dos mil siete, otorgada en la

Notaría de Arica de don Víctor Warner, bajo el Repertorio

número dos mil cuatrocientos once; tres de septiembre de dos

mil ocho, Repertorio número tres mil setecientos sesenta y

tres; veintinueve de noviembre de dos mil ocho, Repertorio

número cuatro mil seiscientos veinticinco; veintitrés de

junio de dos mil nueve, Repertorio número dos mil setenta y

nueve; seis de octubre de dos mil nueve, Repertorio número

tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; treinta de junio de

dos mil diez, Repertorio número dos mil quinientos cuatro;

dieciocho de agosto de dos mil once, Repertorio número tres

mil setecientos cincuenta y cinco; tres de agosto del año

dos mil doce, Repertorio número cuatro mil ciento sesenta,

doce de septiembre de dos mil trece, Repertorio número

cuatro mil cuatrocientas treinta, y veintiuno de Agosto de

dos mil catorce, Repertorio número tres mil quinientos

noventa y cinco todas las anteriores otorgadas en la Notaría

de Arica de don Armando Sánchez Risi, en adelante todas

ellas "los Contratos de Fianza", la IES constituyó a favor

de la Institución Financiera una Fianza, con renuncia a



beneficio de retractación con el preciso objeto de caucionar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la Ley Número veinte mil veintisiete, y en especial el pago de aquellas sumas de dinero que deban ser pagadas al Acreedor por los Estudiantes de la IES, sus reajustes e intereses, con ocasión o motivo de la deserción académica de los Estudiantes de esa IES, que tengan la calidad de deudores o mutuarios del Acreedor en el marco del sistema de financiamiento para estudios de educación superior creado por la Ley Número veinte mil veintisiete, publicada en el Diario Oficial, con fecha once de Junio del año dos mil quince, en adelante "La ley" o "la Ley Número veinte mil veintisiete". La IES se constituyó en fiadora de todos y cada uno de los Estudiantes individualizados en la Nómina de Estudiantes que fue adjudicada a la Institución Financiera, que se encuentren en ella matriculados, a quienes la Institución Financiera adjudicataria está obligada a conceder el financiamiento total o parcial de sus estudios de educación superior. Esta fianza quedó limitada hasta la suma de dieciocho mil cuatrocientas cincuenta y seis coma cuarenta y un mil seiscientas tres Unidades de Fomento, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento de la Ley Número veinte mil veintisiete, contenido en el Decreto Supremo ciento ochenta y dos, de fecha siete de septiembre del año dos mil quince publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de enero de dos mil seis, en adelante "el Reglamento".- SEGUNDO: Obligación de Ajuste Anual de la Fianza. En virtud de la cláusula



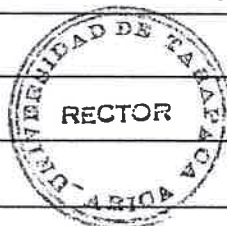
Quinta del Contrato de Fianza y a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, la Fianza debe ser ajustada o actualizada anualmente, con anterioridad al desembolso de los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyos efectos la Fiadora y el Acreedor se obligaron a suscribir una escritura pública complementaria, en la cual deben dejar constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) se modifica el monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, y (iii) la Fiadora debe declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza modificada y complementada.- **TERCERO:**

Complementación y Modificación de la Fianza. Por el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar y modificar el Contrato de Fianza, de la siguiente manera: (i) Se sustituye la Nómina de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan con la Fianza otorgada por la IES, por la Nómina de Estudiantes actualizada que se protocoliza con esta misma fecha y número de Repertorio, el cual queda agregado al final del presente Registro bajo el número mil trescientos veintiuno, la que se tiene como parte integrante de la presente escritura y de la escritura pública complementada y modificada para todos los efectos legales; (ii) se modifica el monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que la fianza queda limitada hasta la suma determinada según el procedimiento de cálculo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, hasta por un monto total de quince mil ciento ochenta y nueve coma cero doscientas setenta y ocho

esa Institución de Educación Superior.- QUINTO: Se deja constancia que la Comisión custodiará, administrará, ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a la Institución Financiera, cuando ello sea procedente. La Comisión, en el evento de ejecutar y hacer efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución, estará facultada suficiente e irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo, por el monto remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada. Esta nueva boleta de garantía bancaria tendrá como único y exclusivo

objeto caucionar a la Institución Financiera el pago de la
Garantía por Deserción Académica. Este procedimiento será
utilizado por la Comisión tantas veces sea necesario. La
Comisión estará obligada a proceder al cobro y liquidación
de dicha boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de
ejecución inmediata en el evento de producirse el
incumplimiento y pagar a la Institución Financiera acreedora
el monto incumplido. La Comisión certificará, a solicitud de
la Institución Financiera acreedora la circunstancia de
mantener bajo su custodia y administración la boleta de
garantía antedicha.- **SEXTO:** El pago de la Garantía por
Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de
acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de
las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un
plazo máximo igual al número de cuotas que le quedaban al
deudor por pagar al momento de producirse la morosidad del
crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la Institución
Financiera la contratación de un crédito en cuotas iguales,
mensuales y sucesivas, de capital más intereses. Dicho
crédito deberá tener condiciones de tasa de interés
equivalentes a las aplicables a los créditos de Estudiantes
otorgados en conformidad con la Ley Número veinte mil
veintisiete.- **SEPTIMO:** La complementación y modificación de
la Fianza que se acuerda por el presente instrumento
continuará vigente independientemente de quien sea el
cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los
Créditos y/o Pagaré(s) caucionados con la Fianza, incluida
esta complementación y modificación, en el momento de su
cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso
endoso traslaticio de dominio, y toda renovación,

resuscripción, modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas.- **OCTAVO:** Todos los gastos, derechos notariales y otros, así como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la IES. **PERSONERIAS:** La personería del representante de la Institución de Educación Superior garante, consta en Decreto número doscientos sesenta y ocho del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce.- La personería de don CARLOS PATRICIO ARAYA BITAR, para comparecer en representación del Banco de Crédito e Inversiones, emana de Acta número quinientos cincuenta y cinco de Reunión de Directorio del Banco, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil doce, reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago, don Alberto Pozó Aguilar el dieciocho de mayo del año dos mil doce, que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y no se inserta a su expresa petición de las partes.- La presente escritura se otorga conforme a minuta redactada y enviada por correo electrónico por el abogado Gonzalo Droguett M.- En comprobante y previa lectura, firman.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el número tres mil trescientos cinco quón dos mil quince.- Doy Fe.-



RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC

p.p. UNIVERSIDAD DE TARAPACA



GDM
Vº Bº

CARLOS F. ARAYA BITAR

p.p. BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA

27 JUN. 2015



Mil trescientos veintinueve.

1321



DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_IES	MONTO_FIANZA
	MARIA VALENTINA	OYARZO	VELOSO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	88,694
	PATRICIA IRENE	BOERO	CARVALAL	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	95,7809
	CLAUDIA ROSARIO	MIRANDA	TORRES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	424,6232
	ANA ALEJANDRA	OLIVARES	COLLAO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	158,0196
	JOSE ALBERTO	SANCHEZ	CHOQUE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	394,4227
	MACARENA PAZ	HERRERA	CORNEJO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	89,1967
	MARIA CRISTINA DEL R	LOPEZ	LAGOS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	174,3844
	OLIVIA DEL CARMEN	RIVEROS	BRISO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	156,5502
	JOSE ANTONIO	HUASCO	XXXXXX	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	356,1936
	ESTER VERONICA	MAMANI	HUANCA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	224,0002
	CARLOS EDUARDO	ESTUPIÑAN	QUIROZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	331,0778
	JUDIT ELIZABETH	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	28,4687
	LESLIE NANCY	BENAVIDEZ	GOMEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	246,4631
	CAROLINA LORETO	VIDAURRE	CARDENAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	339,0089
	RODRIGO JAVIER	QUISPE	CALDERON	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	97,0796
	OSCAR HUGO ALONSO	ORTIZ	HEREDIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	53,6549
	NATALIA FRANCISCA	BARBAZA	VERGARA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	421,5565
	EDWIN OSCAR	YUFLA	AYAVIRE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	180,0906
	SEBASTIÁN ANDRÉS	SÁNCHEZ	BASUALTO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	28,4005
	MASNA CAROLINA	ALCOHOLADO	CARO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	338,5853
	CLAUDIA CAROLINA	MORENO	ZAVALA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	165,5044
	HUGO JOSE	CARVALAL	PEREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	270,4661
	TIARE SEBASTIANA	OÑATE	ABARCA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	274,3741
	MARÍA PAZ	ARELLANO	PLAZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	119,1921
	CARLA ALEJANDRA	RAMOS	VÁSQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	92,7013
	ÉLIPE NICOLÁS	LÓPEZ	TORRES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	302,9796
	CAROLINA ANDREA	LAGOS	ROCO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	174,5574
	MURIEL ANDREA	FRIZ	ROZAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	205,7862
	ONATHAN EDUARDO	VENEGAS	ILLANES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	146,7501
	KIMENA DEL ROSARIO	ARAYA	ALAY	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	286,7854
	CARLA DENISSE	CARRASCO	RIVERA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	350,845
	DAFNE PATRICIA	MENESES	AGUIRRE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	86,0339
	PAULA VENECIA	JARA	ARCUCH	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	442,9411

[Handwritten signature]

ANA FABIOLA	FUNES	JERIA	MUNOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	142,3176
EMA ALEANDRA	PASTEN	MUÑOZ		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	28,0676
CAROLINA ALEANDRA	VALDÉS	FARIAS		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	71,5134
CAMILO ANDRES	DUARTE	ILALUQUE		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	54,4864
YALING MIXI	BARRERA	TAUCARE		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	108,8826
RICARDO MARCELO	JIMENEZ	CACERES		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	195,7289
JAIME ANDRES	ARAMAYO	QUIGUAILLO		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	567,9788
MARCO EYNAR ANTONIO	CALDERON	ESPINOLA		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	164,7216
JUAN PABLO	CARRERO	GALLARDO		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	92,2739
SARA PAZ	ROJAS	HENRIQUEZ		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	409,4599
ANA ANDREA	CARVALAL	MARI PAN		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	373,0308
MARJORIE ANDREA	RODRIGUEZ	IBARRA		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	253,7053
MARCELO PATRICIO	URBANO	RAMIREZ		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	407,8798
FABIÁN BLADIMIR	VARGAS	MONARDES		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	223,0866
NICOLE YEISSY	FLORES	HUMIRE		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	349,1261
SEBASTIÁN JOSÉ ANTONIO	GUERRA	CÓRDOVA		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	13,2219
POULETT VIVIANA	BUSTAMANTE	MALDONADO		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	67,3062
JENNIFER ANDREA	ESCUDERO	SAN MARTIN		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	271,1196
JARED JORDÁN	SALDIBAR	SOTO		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	158,9175
FRANCESCA SUY-YIN	DIÁZ	RUBILAR		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	21,705
CAMILA ALEANDRA	TAPIA	ROCHA		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	366,6271
GERARDO SEBASTIAN	VEGA	CABEZAS		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	105,6959
MANUEL LUCIANO	VASQUEZ	ARAYA		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	75,4368
MELLYNG KARINA	DIÁZ	CARVALAL		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	123,7068
CAMILA FERNANDA	SALINAS	HUARA		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	374,7224
MIGUEL ANGEL	ASTORGA	BASCUÑÁN		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	192,3834
ROCIO JAZMIN	FIGUEROA	RAMIREZ		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	42,1177
JOHN LEE	VÁSQUEZ	VÁSQUEZ		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	305,6568
HERNAN ANDRES	FARIAS	ZAMORANO		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	289,1723
JIMMY ANDRES	ROCHA	CANQUI		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	322,608
CAMILA JOSE	BEYZAGA	ALBORNOZ		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	120,0942
CAROLINA PATRICIA	ROJAS	LÓPEZ		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	10,2698
MATIAS DANIEL	GONZALEZ	RIQUELME		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	182,3328
KARLA VERONICA	BUZETA	VALENCIA		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	438,7186



